



Diez y siete maravedis



**SELLO QVARTO, IVEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SIETE.**

Que para el recibimiento de Morquillo, queda  
haber y haberse de pagar, se dignaron  
para que avia del poro que se adechaba  
a los mismos Comarcas de Nueva, para que  
señalen persona, que sea de Cuidar de ella  
La que sera Igualmente pagada de los  
sentados antes en los libros del Mayordomado  
La persona que toleba, como la cantidad  
y satisfacion de ella.

Que se pague se allata Villa con Necesidad  
de Nueva, y que sobre este particular se tiene  
Comissado al Sr. Suff. General de Porcia  
causa de Nueva de la tarde, se agan axina  
Las Nuevas y ocho de Mayo, que volun  
tariamente el Procur. Sindico, a facultad  
para dar un Tho. Necesidad, y en un del  
del puebo, de todo, que no pueda Nada  
en el Coto de Nueva, despues de pagados  
todos los Santos, y Condenada que sea  
La axina de Ho. Mayo, segun beneficiara  
en los mar, que facultaren los ganancia  
les, a hara Compra de Mayo, al precio  
que corra, sacando los Santos ganancia, en  
La Nueva de la Nueva, y para la mejor  
de Nueva y Paron, Comera con este encargo  
Tho. Procur. Sindico, con asistencia del  
Sr. Miguel de Nuevas, Capitan, y la de  
Nada. Sr. Al. mar: todo ello Interin